

CG49/99

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI".

ANTECEDENTES

- 1.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS K) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
- 2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE A LA LETRA INDICA: "PRIMERO. EL CONSEJO GENERAL, EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1 Y 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRECISA LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL:
- 1. EL PLAZO PARA QUE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS INTERESADAS PRESENTEN SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL ABARCA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA, DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, INCLUSIVE.
- 2. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE EN EL FORMATO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHO FORMATO QUEDA A DISPOSICION DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SITA EN VIADUCTO TLALPAN NUMERO CIEN, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, COLONIA ARENAL TEPEPAN, CODIGO POSTAL 14610. DELEGACION TLALPAN. EN LA CIUDAD DE MEXICO. DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ INTEGRADA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ESTA DEBERA SER ENTREGADA EN LAS OFICINAS DE LA PROPIA SECRETARIA EJECUTIVA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION QUE LA COMPONE ES PLENAMENTE VERAZ.

- 3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - A. DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.
 - B. DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, POR PARTE DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.
 - C. CONTAR CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE PRESENTANDO LOS ORIGINALES DE LAS RESPECTIVAS LISTAS DE ASOCIADOS. DICHAS LISTAS DEBERAN INTEGRARSE ALFABETICAMENTE CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR. A ESTAS LISTAS, LA ORGANIZACION DEBERA ANEXAR TODAS LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION EN ORIGINAL AUTOGRAFO QUE NUNCA PODRAN SER MENOS DE 7,000 Y QUE DEBERAN CONTENER NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR, SU DOMICILIO PARTICULAR Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. TANTO LAS LISTAS DE ASOCIADOS COMO LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION DEBERAN AGRUPARSE POR ENTIDAD FEDERATIVA.
 - D. CONTAR CON UN ORGANO DIRECTIVO A NIVEL NACIONAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 ENTIDADES FEDERATIVAS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE CON DOCUMENTACION FEHACIENTE EN ORIGINAL, O BIEN, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS Y DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A NIVEL NACIONAL, Y EL DE CUANDO MENOS 10 DELEGACIONES A NIVEL ESTATAL.
 - E. DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS
 - F. EN LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS INCISOS ANTERIORES, LA ORGANIZACION DEBERA OSTENTARSE EN TODO CASO Y SIN EXCEPCION ALGUNA, UNA DENOMINACION A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLÍTICO, SIN PODER UTILIZAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS DENOMINACIONES "PARTIDO" O "PARTIDO POLÍTICO" EN NINGUNO DE SUS DOCUMENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA".

- 3.- ASIMISMO, EL MULTICITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION", LA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA "LA COMISION DE CONSEJEROS ELECTORALES CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA PREPARAR, UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO "AGRUPACION POLITICA NACIONAL". DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN UNA PROXIMA SESION".
- 4.- CON BASE EN LO ANTES SEÑALADO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES", EL CUAL EN SUS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO A LA LETRA SEÑALAN: "SEGUNDO. PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - A. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL CONOCER LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION QUE PRETENDA OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, REMITIRA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION LA DOCUMENTACION PRESENTADA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSTITUCION SEÑALADOS POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA.
 - B. LA COMISION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 3 DE LA PROPIA LEY FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION DE REGISTRO, Y CON BASE EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO k), DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, EL CONSEJO GENERAL RESOLVERA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

PARA EFECTOS DE DICHA VERIFICACION, LA COMISION CONTARA EN TODO MOMENTO CON EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASI COMO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA PRIMERA DIRECCION EJECUTIVA ACTUARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DIVERSO NUMERAL 93, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 35 DEL CODIGO DE LA MATERIA ASI COMO LOS SEÑALADOS EN EL MULTICITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE OCTUBRE DE 1998, CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, INTEGRARA EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. SI DE ESTOS TRABAJOS RESULTA QUE LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA, O QUE ADOLECE DE OMISIONES GRAVES DICHA CIRCUNSTANCIA SE REPORTARA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION PARA QUE ESTA A SU VEZ LO COMUNIQUE A LA SOLICITANTE A FIN DE QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION RESPECTIVA.
- 2. REALIZADA LA VERIFICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA PROPIA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS CONSTATARA SI LA ORGANIZACION DE QUE SE TRATE HA SIDO LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO EN SU REPRESENTACION, EN TERMINOS DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTIMENCIONADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE OCTUBRE DE 1998.
- 3. DICHA DIRECCION EJECUTIVA ANALIZARA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DICHOS DOCUMENTOS BASICOS CUMPLAN CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27 INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III, Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- **4.** ASIMISMO, REVISARA QUE EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS CONTENGAN EL NOMBRE LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR. SI ALGUNO DE LOS AFILIADOS RELACIONADOS EN LAS CITADAS LISTAS NO CUENTA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS O CUANDO MENOS 7,000 DE ELLOS, SE DESCONTARA DEL TOTAL DE ASOCIADOS RELACIONADOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE EL INCISO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES.
- **5.** ASI TAMBIEN, VERIFICAR QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CONTENGAN LOS MISMOS DATOS DEL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO QUE CONTENGAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. SI NO SE ENCUENTRAN ALGUNO DE LOS DATOS DESCRITOS O SI DICHAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, SERAN DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE ASOCIADOS EN VERIFICACION.

PARALELAMENTE, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SOLICITARA EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS A LA ORGANIZACION SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL PARA LO CUAL LE ENVIARA EL 100% DEL TOTAL DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS.

LA SEÑALADA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. EN UNA PRIMERA REVISION TOMARA COMO BASE DE SU BUSQUEDA LA CLAVE DE ELECTOR; SI EL RESULTADO ES QUE EXISTEN

CIUDADANOS NO LOCALIZADOS EN EL PADRON ELECTORAL, SE PROCEDERA EN SEGUNDO TERMINO EN LA BUSQUEDA POR EL NOMBRE; SI DE ESTA VERIFICACION RESULTARAN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS U HOMONIMIAS, SE REALIZARA UNA TERCERA BUSQUEDA, TOMANDO EN CUENTA EL DOMICILIO PARTICULAR CONSIGNADO EN LAS CITADAS LISTAS. EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SERA ENVIADO A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION, PARA EFECTO DE RESOLVER LO CONDUCENTE.

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 2 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION SE RESERVA, DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE REVISION MATERIA DE ESTE ACUERDO, LA ATRIBUCION DE EFECTUAR VERIFICACIONES DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION A TRAVES DE DOS TIPOS DE ANALISIS:

- A) TRABAJO DE GABINETE, CONSISTENTE EN COTEJAR A SIMPLE VISTA LA FIRMA DEL CIUDADANO PLASMADA TANTO EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION COMO EN EL RECIBO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. ASIMISMO, SI EL CASO LO AMERITA SE PODRA AUXILIAR DE PERITOS GRAFOSCOPICOS LEGALMENTE AUTORIZADOS. EN ESTE CASO DARA VISTA A LA SOLICITANTE PARA QUE TENGA DERECHO, A SU VEZ, A DESIGNAR UN PERITO DE SU CONFIANZA.
- B) TRABAJO DE CAMPO, CONSISTENTE EN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS CIUDADANOS PARA COMPROBAR QUE LA FIRMA AUTOGRAFA PLASMADA EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION ES LA QUE RECONOCE COMO SUYA. PARA LO ANTERIOR SE AUXILIARA DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL PAIS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION, SE RESERVARA EL DERECHO DE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LAS, CUANDO MENOS, 10 DELEGACIONES ESTATALES.

CUARTO. FINALMENTE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION, CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS, FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION PARA QUE EL CONSEJO GENERAL, A SU VEZ, RESUELVA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL".

- 4.- EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PRESENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS, SEÑALADOS.
- 5.- LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: A) SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; B) TESTIMONIO DE ESCRITURA NOTARIAL NUMERO 3653, DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE ENERO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO DIAZ REYES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 32 (TREINTA Y DOS) EN EL ESTADO DÉ AGUASCALIENTES ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MANUEL GONZALEZ DIAZ DE LEON, NOTARIO NUMERO 32 (TREINTA Y DOS) EN LA MISMA ENTIDAD: C) ORIGINAL DE COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A NOMBRE DE EVA RESENDIZ; D) COMPROBANTE ORIGINAL DE PAGO DE SERVICIO TELEFONICO DEL ESTADO DE QUERETARO A NOMBRE DE TAMEZ CORTES EUTIMIO; E) RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE AGUASCALIENTES A NOMBRE DE GOMEZ ROMO ROSA MARIA; F) COMPROBANTE ORIGINAL DE PAGO DE SERVICIO TELEFONICO DEL DISTRITO FEDERAL A NOMBRE DE MARGARITA MORONES DE MATA; G) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE ROSA MARIA GOMEZ ROMO Y ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ EN AGUASCALIENTES: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE PEDRO MANUEL VALLE VELAZQUEZ Y ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ, EN MIXQUIAHUALA, HIDALGO; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE RICARDO ORTEGA LIMA Y ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ EN VERACRUZ. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE JAIME URRUTIA PEREZ Y ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ EN CUERNAVACA, MORELOS; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LUIS GERARDO PERALTA ESCALANTE Y ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ EN GUADALAJARA, JALISCO; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE ALFONSO MARQUEZ GAMBOA Y ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ EN PUEBLA, PUEBLA; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE RUBEN OLVERA TRUJETE Y ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ EN SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EUTIMIO TAMEZ CORTES Y ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ EN NUEVO LEON; H) 11 (ONCE) NOMBRAMIENTOS DE DELEGADOS ESTATALES EN AGUASCALIENTES, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MORELOS, NUEVO LEON, PUEBLA, SAN LUIS POTOSI, TLAXCALA, VERACRUZ Y DISTRITO FEDERAL; I) LISTAS DE AFILIADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE: AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, MEXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS Y DISTRITO FEDERAL, QUE EN TOTAL SUMAN 6,474 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) ASOCIADOS EN LISTAS; J) MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LAS MISMAS ENTIDADES FEDERATIVAS ANTES SEÑALADAS, QUE HACEN UN TOTAL DE 7,134 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) FORMATOS DE ASOCIACION; Y K) DOCUMENTOS BASICOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION ES LA ENCARGADA DE REVISAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CONTANDO SIEMPRE CON EL APOYO TECNICO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE DETERMINO Y EMPRENDIO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI" PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO.
- B) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBE (N) LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIUDADANA, EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ANTES REFERIDO.
- C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL PAIS, ES DECIR, COMPROBAR SI PRESENTAN LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS O MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTICITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL REVISANDO QUE DICHAS LISTAS CONTENGAN EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO) Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y EL DOMICILIO PARTICULAR; A SU VEZ QUE LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CUENTAN CON NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y EL DOMICILIO PARTICULAR, Y QUE ESTAN SUSCRITOS POR ESTOS CON SU FIRMA Y EN SU CASO CON LA HUELLA DIGITAL, ASI COMO LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. PARALELAMENTE, VERIFICO QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.
- D) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MENCIONADO.
- E) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
- F) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLÍTICO, EN LOS TERMINOS DEL REFERIDO INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL.
- II.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 3,653 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES) DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO DIAZ REYES, NOTARIO SUPERNUMERARIO EN EJERCICIO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MANUEL GONZALEZ DIAZ DE LEON TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS DE AGUASCALIENTES, QUE CONTIENE ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI" CON LOS QUE LA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR LA DEBIDA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIUDADANA.
- QUE DEL ANALISIS DEL DOCUMENTO DESCRITO, SE DESPRENDE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE; QUE ASIMISMO, EN SU OBJETO SOCIAL SE OBSERVAN ACTIVIDADES IDENTIFICADAS CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; QUE POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS.
- EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.
- III.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO; EN RAZON QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTARON TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 3,653 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES) DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO DIAZ REYES, NOTARIO SUPERNUMERARIO EN EJERCICIO ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MANUEL GONZALEZ DIAZ DE LEON, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CONTIENE EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION AL C. ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ.
- EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN SEIS FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.
- IV.- LA ASOCIACION SOLICITANTE PRESENTO LISTAS DE ASOCIADOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES 2,378 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO), BAJA CALIFORNIA 4 (CUATRO), CHIAPAS 1 (UNO), CHIHUAHUA 2 (DOS), COAHUILA 2 (DOS), COLIMA 4 (CUATRO), DURANGO 1 (UNO), MEXICO 538(QUINIENTOS TRÉINTA Y OCHO), GÚANAJUATO 202 (DOSCIENTOS DOS), GUERRERO 8 (OCHO), HIDALGO 297 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE), JALISCO 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO), MICHOACAN 2 (DOS), MORELOS 306 (TRESCIENTOS SEIS), NAYARIT 1 (UNO), NÚEVO LEON 315 (TRESCIENTOS QUINCE), OAXACA 4 (CUATRO), PUEBLA 186 (CIENTO OCHENTA Y SEIS), QUERETARO 14 (CATORCE), QUINTANA ROO 2 (DOS), SAN LUIS POTOSI 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE), SINALOA 2 (DOS), SONORA 1 (UNO), TABASCO 2 (DOS), TAMAULIPAS 2 (DOS), TLAXCALA 117 (CIENTO DIECISIETE), VERACRUZ 794 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), YUCATAN 3 (TRES), ZACATECAS 7 (SIETE) Y DISTRITO FEDERAL 915 (NOVECIENTOS QUINCE), QUE EN TOTAL SUMAN 6,474 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) ASOCIADOS, Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LAS MISMAS ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES 2,335 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO), BAJA CALIFORNIA 5 (CINCO), CHIAPAS 1 (UNA), CHIHUAHUA 1 (UNA), COAHUILA 2 (DOS), COLIMA 4 (CUATRO), DURANGO 1 (UNA), MEXICO 548 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), GUANAJUATO 203 (DOSCIENTOS TRES), GUERRERO 9 (NUEVE), HIDALGO 297 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE), JALISCO 406 (CUATROCIENTOS SEIS), MICHOACAN 2 (DOS), MORELOS 305 (TRESCIÉNTOS CINCO), NAYARIT 1 (UNA), NUEVO LEON 316 (TRESCIENTAS DIECISEIS), OAXACA 4 (CUATRO), PUEBLA 316 (TRESCIENTAS DIECISEIS), QUERETARO 14 (CATORCE), QUINTANA ROO 4 (CUATRO), SAN LUIS POTOSI 155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO), SINALOA 4 (CUATRO), SONORA 1 (UNA), TABASCO 8 (OCHO), TAMAÙLIPAS 4 (CUATRO), TLAXCALA 118 (CIENTO DIECIOCHO), VERACRUZ 757 (SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE), YUCATAN 3 (TRES), ZACATECAS 7 (SIETE) Y DISTRITO FEDERAL 1,303 (MIL TRESCIENTAS TRES) QUE EN TOTAL SUMAN 7,134 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION.
- QUE SE PROCEDIO AL ANALISIS DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, RESULTANDO, QUE DE LAS CEDULAS

CORRESPONDIENTES SE ENCONTRARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS EN LOS ESTADOS DE: AGUASCALIENTES, SIN RELACION 1 (UNA); MEXICO, SIN RELACION 11 (ONCE); GUANAJUATO, SIN RELACION 1 (UNA); GUERRERO, DUPLICADA 1 (UNA); HIDALGO, DUPLICADAS 31 (TREINTA Y UNA); JALISCO, NO RELACIONADAS EN LISTA 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES), DUPLICADA 1 (UNA); MORELOS, NO RELACIONADAS EN LISTA 2 (DOS); NUEVO LEON, NO RELACIONADAS EN LISTA 1 (UNA); PUEBLA, NO RELACIONADAS EN LISTA 130 (CIENTO TREINTA), Y DUPLICADA 1 (UNA); OUINTANA ROO, DUPLICADAS 2 (DOS); SAN LUIS POTOSI, SIN RELACION 4 (CUATRO); SINALOA, NO RELACIONADAS EN LISTA 2 (DOS); TABASCO, NO RELACIONADAS EN LISTA 6 (SEIS); TAMAULIPAS, NO RELACIONADAS EN LISTA 2 (DOS); TLAXCALA, NO RELACIONADAS EN LISTA 2 (DOS); VERACRUZ, NO RELACIONADAS EN LISTA 4 (CUATRO), DUPLICADAS 22 (VEINTIDOS) Y DISTRITO FEDERAL, NO RELACIONADAS EN LISTA 390 (TRESCIENTAS NOVENTA), SIN FIRMA 10 (DIEZ), LO QUE DA COMO RESULTADO 767 (SETECIENTAS SESENTA Y SIETE) INCONSISTENCIAS EN MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCÍACION. DE LO QUE SE DESPRENDEN QUE 6,367 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE) AFILIACIONES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. QUE ASIMISMO SE PROCEDIO A VERIFICAR EN SU TOTALIDAD LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE INTEGRARON CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EN ORDEN ALFABETICO; LA CLAVE DE ELECTOR; EL DOMICILIO PARTICULAR DE LAS PERSONAS EN ELLAS RELACIONADAS, QUE ESTE ANALISIS DIO COMO RESULTADO QUE SE ENCONTRARON INCONSISTENCIAS EN LAS LISTAS DE ASOCIADOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE: CHIHUAHUA, SIN AFILIACION 1 (UNO); MEXICO, DUPLICADO 1 (UNO); HIDALGO, DUPLICADOS 31 (TREINTA Y UNO); JALISCO, SIN AFILIACION 2 (DOS); MORELOS, SIN ÁFILIACION 2 (DOS), DUPLICADO 1 (UNO); PUEBLA, SIN AFILIACION 1 (UNO); SAN LUIS POTOSI, DUPLICADO 1 (UNO), SIN AFILIACION 5 (CINCO); TLAXCALA, SIN AFILIACION 11 (ONCE); VERACRUZ, SIN AFILIACION 41 (CUARENTA Y UNO), DUPLICADOS 22 (VEINTIDOS) Y DISTRITO FEDERAL, DUPLICADOS 2 (DOS). QUE EN TOTAL SUMAN 121 (CIENTO VEINTIUN) INCONSISTENCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LISTAS, POR LO QUE 6,353 (SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES) PERSONAS QUÉ SE ENCUENTRAN EN LISTAS. FUERON RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVO.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, MEDIANTE OFICIO NUMERO CE/43/99 DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SUSCRITO POR LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION EXAMINADORA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, MISMO QUE FUE NOTIFICADO A LA ASOCIACION CIUDADANA CON FECHA VEINTINUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, SE REQUIRIO AL LICENCIADO A LEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION "MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI", PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE DICHO OFICIO, EXPRESARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, YA QUE UNICAMENTE PRESENTO 6,474 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) NOMBRES DE CIUDADANOS EN LISTAS DE ASOCIADOS, CON LO QUE INCUMPLIERON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO I, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO CON EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO c), DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EN TAL VIRTUD, EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE RECIBIO EN ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL ESCRITO SIGNADO POR EL CITADO LICENCIADO ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MULTIMENCIONADA ASOCIACION, QUIEN HACIENDO USO DE SU DERECHO DE AUDIENCIA MANIFESTO HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE PARA OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL SEÑALAN TANTO EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, COMO EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, MEDIANTE EL CUAL MENCIONA UNA SERIE DE ANTECEDENTES Y SUPUESTOS AGRAVIOS, ASIMISMO OFRECIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: "DOCUMENTAL A) CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, Y DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE LO MANIFESTADO EN EL PRESENTE ESCRITO POR EL DE LA VOZ ES TOTALMENTE CIERTO, PUES RECIBIERON LO QUE EN ELLA SE ENCUENTRA ESCRITO MISMA SOLICITUD QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LA ASOCIACION A LA QUE REPRESENTO DENTRO DEL ORGANO EN EL QUE USTED SE ENCUENTRA", EFECTIVAMENTE LA SOLICITUD DE MERITO SE ENCUENTRA EN PODER DE ESTE INSTITUTO, SIN EMBARGO SE ANOTO CLARAMENTE EN LOS ESPACIOS PROCEDENTES DE LA MISMA QUE LA DOCUMENTACION SE RECIBIA SUJETA A VERIFICACION Y ANALISIS DE LA COMISION QUE SUSCRIBE, CONTANDO AL EFECTO, CON EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS. TAL Y COMO LO DESCRIBE EL PUNTO SEGUNDO, PARRAFO UNO DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; "DOCUMENTAL B) MISMA QUE CONSISTE EN EL CONTEO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE LA ASOCIACION A LA QUE REPRESENTO, Y DE LA CUAL SE PODRA OBSERVAR QUE SE CUMPLIO CON EXCESO LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CONSTITUIRNOS COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL", EFECTIVAMENTE DESPUES DEL EXHAUSTIVO ANALISIS SE DETECTO QUE FUERON RECIBIDAS 7,134 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION, Y NO LAS 7,400 (SIETE MIL CUATROCIENTOS) QUE SE CONSIGNO EN LA SOLICÍTUD DE REGISTRO CON LO QUE SI EXCLUSIVAMENTE EN CONSEJO GENERAL CON BASE EN LA FACULTAD, PRECEPTUADA POR EL ARTICULO 35, PARRAFO DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, HUBIERE FIJADO COMO UNICO REQUISITO PARA ACREDITAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL PAIS LA PRESENTACION DE SOLAMENTE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION Y ESTAS CONTENIERAN TODOS LOS DATOS SOLICITADOS SE TENDRIA POR ACREDITADO EL REQUISITO, SIN EMBARGO EL ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO PRIMERO, DEL APARTADO DE ANTECEDENTES, PRECISAMENTE EN SU PUNTO PRIMERO PARRAFO DOS, INCISO C) SEÑALA QUE "CONTAR CON UN MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL PAIS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE PRESENTANDO LOS ORIGINALES DE LAS RESPECTIVAS LISTAS DE ASOCIADOS, DICHAS LISTAS DEBERAN INTEGRARSE ALFABETICAMENTE CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR. A ESTAS LISTAS, LA ORGANIZACIÓN DEBERA ANEXAR TODÁS LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION EN ORIGINAL AUTOGRAFO QUE NUNCA PODRAN SER MENOS DE SIETE MIL Y QUE DEBERAN DE CONTENER NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR, SU DOMICILIO PARTICULAR Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHÈRIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. TANTO LAS LISTAS DE ASOCIADOS COMO LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION DEBERAN AGRUPARSE POR ENTIDAD FEDERATIVA". POR LO QUE, EN LA REVISION EFECTUADA PARA DETERMINAR SI SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE NO SE ACREDITA EL MISMO, TODA VEZ QUE SOLAMENTE PRESENTARON LISTAS DE ASOCIADOS POR 6,474 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) CIUDADANOS EN ELLAS RELACIONADOS. "DOCUMENTAL C) MISMA QUE CONSISTE TODAS Y CADA UNA DE LAS LISTAS DE AFILIÁDOS QUE SE ENCUENTRAN EN SU PODER PARA EFECTOS DE ACREDITAR QUE SE CUMPLIO CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS, ASI COMO QUE LO DICHO EN EL PRESENTE ESCRITO ES VERAZ", SOBRE EL PARTICULAR, SE SEÑALA QUE EFECTIVAMENTE SE CUENTA CON LISTAS DE ASOCIADOS, SIN EMBARGO ESTAS UNICAMENTE CONTIENEN LOS DATOS DE 6,474 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) CIUDADANOS ASOCIADOS; "INSPECCION OCULAR: QUE DEBERA REALIZAR

PERSONAL DE ESE INSTITUTO RESPECTO DE LA DOCUMENTACION ENTREGADA EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE ACUERDO AL FALTANTE DE LISTAS DE ASOCIADOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO NUMERO III, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON ENTREGADAS DEBIDAMENTE EN FECHA 31 DE ENERO DE 1999", SOBRE ESTE PUNTO, ES NECESARIO MENCIONAR QUE EN NINGUN DOCUMENTO SE HA HECHO REFERENCIA A LA FALTA DE LISTAS DE ASOCIADOS, Y QUE DESPUES DE REALIZAR UN ANALISIS EXHAUSTIVO A LAS MISMAS, SE CONSTATO QUE ESTAS NO CONTIENEN EL NUMERO DE ASOCIADOS REQUERIDO POR EL PROPIO ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL CONSIGNAR SOLAMENTE 6,474 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) CIUDADANOS ASOCIADOS, Y LO QUE SE COMUNICO EN EL CITADO OFICIO CE/43/99 SUSCRITO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISION EXAMINADORA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONSTITUCION DE PARTIDOS POLÍTICOS, ES QUE EL NUMERO DE ASOCIADOS RELACIONADOS EN LISTA ES MENOR A 7,000 (SIETE MIL).

EN RAZON DE LO ANTERIOR, CON EL COMENTADO ESCRITO NO SE APORTAN DATOS NI ELEMENTOS DE JUICIO QUE GENEREN CONVICCION A LA COMISION QUE SUSCRIBE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CONTAR CON CUANDO MENOS SIETE MIL ASOCIADOS, EN LOS TERMINOS CLARAMENTE SOLICITADOS POR EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CONSEJO GENERAL YA ALUDIDO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN TREINTA FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN VEINTIOCHO FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

V.- QUE SE EFECTUO EL EXAMEN DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 1, INCISO C), PARA LO CUAL SE ENVIO EL CIEN POR CIENTO DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS, CON EL FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VERIFICARA QUE LOS ASOCIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL Y SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE DE LOS 6,474 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) NOMBRES DE CIUDADANOS ANALIZADOS, 422 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS) CORRESPONDIAN A ASOCIADOS QUE NO APARECIAN EN EL PADRON, QUE RESTADOS A LOS 6,353 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTAS Y QUE SON VALIDABLES, RESULTADO DEL ANALISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, REDUCE A 5,931 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO) CIUDADANOS VALIDADOS, POR LO QUE NO SE CUMPLE CON EL MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN LOS TERMINOS SOLICITADOS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO EN UNA FOJA UTIL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDEN ACREDITAR CONTAR CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE ESTAS CUENTAN CON UN ORGANO DE DIRECCION ESTATAL, CONSISTENTE EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO DIAZ REYES, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MANUEL GONZALEZ DIAZ DE LEON, NOTARIO NUMERO TREINTA Y DOS EN LA MISMA ENTIDAD.

QUE DE LA DOCUMENTACION DESCRITA, SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN CALLE GUERRERO SUR NUMERO 206, PRIMERO PISO, ZONA CENTRO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y CON DELEGACIONES EN ONCE ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MORELOS, NUEVO LEON, PUEBLA, SAN LUIS POTOSI, TLAXCALA, VERACRUZ Y DISTRITO FEDERAL Y QUE TODAS ESTAS CUENTAN CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL ESTATAL, QUE POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL REQUISITO OBJETO DE ESTE CONSIDERANDO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN CON LO CONDUCENTE EN LOS EXTREMOS SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CUMPLE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLE CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 26, INCISOS a) Y b) DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, SIN EMBARGO, EN CUANTO AL INCISO c), ESTE NO CONTEMPLA EN SU TEXTO EN LO REFERENTE A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLÍTICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDANDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLÍTICA.

QUE RESPECTO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO, QUE ESTOS CUMPLEN CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN CUANTO AL INCISO g) CUMPLE PARCIALMENTE YA QUE NO CONTEMPLA LO REFERENTE A LA RENOVACION DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS NI TAMPOCO A LO CORRESPONDIENTE A LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VIII.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE, AL DENOMINARSE "MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI" Y AL PRESENTAR DOCUMENTACION CON DICHA DENOMINACION, SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

IX- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIVIL SEÑALADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS A), B), D) Y F), EN CUANTO AL INCISO C) NO CUMPLE, Y EL INCISO E) SE CUMPLE PARCIALMENTE, TODOS DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO CITADO

EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, ESTO ULTIMO EN TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORMENTE DESCRITOS.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SIETE, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

X- QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI", NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y 80 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.